



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1642-2018-CU-UJCM

Moquegua, 18 de junio de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 274-2018-OCUA/UJCM, de fecha 07 de mayo de 2018, presentado por el Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, sobre aprobación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el inc. 1) del Art. 8° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Oficio N° 089-2018-OA-UJCM, de fecha 30 de abril de 2018, el Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Jefe de la Oficina de Admisión y CEPU, remite al despacho de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad, para su codificación;

Que, mediante Oficio N° 274-2018-OCUA/UJCM, de fecha 07 de mayo de 2018, el Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, remite al despacho de Rectorado, el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01, debidamente codificado y adecuado al formato ISO;

Que, mediante Guía de Trámite N° 002290, con fecha de recepción 08 de mayo de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada preliminarmente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de junio de 2018, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01; y,

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UJCM, Resolución Rectoral N° 439-2018-R-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01, de conformidad con los considerandos y la documentación que en diecinueve (19) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dra. Doris Analia Mayta Huiza
RECTORA (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

SECRETARÍA GENERAL
Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM
Distribución
• CALIDAD
C.C. Archivo



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO DE LA
UJCM (CEPU)

Código : VA-RE-017

Versión : 01

Hoja : 1 de 14



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Elaboró	Revis	Autorizó
Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas Jefe de la Oficina de Admisión y CEPU	Mgr. Nilton Zeballos Hurtado Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. Ayar Chaparro Guerra Rector(e) de la Universidad José Carlos Mariátegui

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01 Hoja : 2 de 14



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPU)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.** El presente Reglamento precisa y norma la naturaleza, organización y funciones del Centro de Preuniversitario de la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM) de Moquegua.
- Art. 2º.** El Centro se identifica con las siglas CEPU para todos los efectos del presente Reglamento y de sus actos oficiales.
- Art. 3º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán cumplidas por el Coordinador, los profesores, alumnos y el personal administrativo.

CAPITULO II. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO

- Art. 4º** El CEPU es un órgano de prestación de servicios académicos preuniversitarios de la UJCM. Tiene su sede en la ciudad de Moquegua.
- Art. 5º.** Son objetivos del CEPU:
- a) Afianzar, ampliar y mejorar las aptitudes, hábitos y conocimientos de los egresados de Educación Secundaria.
 - b) Orientar a los estudiantes en las aptitudes, destrezas, habilidades y competencias, así como informarles sobre el mercado ocupacional en las diferentes Escuelas profesionales.
 - c) Seleccionar a los mejores estudiantes para que accedan a las Escuelas Profesionales, como una forma de ingreso directo a la UJCM, sin someterse al proceso ordinario de admisión.
 - d) Complementar académicamente a los alumnos del último año de Educación Secundaria.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
	Hoja : 3 de 14	

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



- Art. 6º.** El CEPU está dirigido por un Coordinador, designado por el Jefe de la Oficina de Admisión.
- Art. 7º.** El Coordinador del CEPU está encargado de planificar, dirigir y supervisar las actividades del Centro Preuniversitario de la UJCM.
- Art. 8º.** Las funciones del Coordinador son las siguientes:
- a) Representar legalmente al CEPU de la UJCM;
 - b) Organizar y dirigir las labores académicas y administrativas;
 - c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
 - d) Proponer al personal docente, administrativo y de servicio;
 - e) Asignar la carga horaria a los profesores;
 - f) Administrar al Banco de Preguntas, la selección de contenidos de asignaturas y de los temas correspondientes;
 - g) Informar periódicamente al Jefe del CEPU, sobre las acciones y decisiones adoptadas sobre la marcha institucional;
 - h) Solicitar el apoyo logístico para controlar el desarrollo normal de las actividades.
 - i) Imponer sanciones de amonestación y suspensión prevista en el presente Reglamento a los alumnos, personal docente, administrativo y de servicio;
 - j) Elaborar y remitir al Vice Rectorado Académico de la UJCM y al Jefe del CEPU el informe final sobre el desarrollo de cada Fase de estudios, al término del mismo;
 - k) Elaborar el Plan de Trabajo y el presupuesto académico y elevarlo a Consejo Universitario para su aprobación;
 - l) Resolver, con cargo a informar al Jefe del CEPU, los casos no contemplados en el presente Reglamento.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 4 de 14

CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO



- Art. 9º.** El CEPU es una entidad autofinanciada con recursos propios de la UJCM.
- Art. 10º.** El presupuesto del CEPU será financiado por los derechos de enseñanza de los estudiantes.
- Art. 11º.** Los ingresos que genere el CEPU son manejadas por la Administración Central de la UJCM.
- Art. 12º.** Las pensiones de enseñanza son fijadas por Jefe del Centro Preuniversitario de la UJCM.

CAPITULO V. REGIMEN LABORAL

- Art. 13º.** El régimen de contratación del Personal, Docente, Administrativo y de Servicios del CEPU será por el sistema privado. El Personal Docente que trabaja en el CEPU, tendrá una remuneración por hora dictada.
- Art. 14º.** La plana docente está constituida por profesionales de la más alta especialización, seleccionado mediante una convocatoria y evaluación de su expediente. Así mismo los docentes serán evaluados de manera permanente mediante una encuesta aplicada al inicio, durante y final del ciclo de preparación preuniversitaria, seleccionada de acuerdo a los siguientes criterios:
- a) Ser profesor de la especialidad o a fin.
 - b) Si el docente tiene parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad o 2do grado de afinidad con algún estudiante del CEPU, no podrá ser docente.
 - c) No tener ninguna acción judicial o contenciosa con la UJCM.
 - d) Se tomara en cuenta el orden de mérito de a evaluación docente.
- Art. 15º.** Los profesores que hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPU recibirán una remuneración por cada hora lectiva de clases de acuerdo

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 5 de 14

plan de Trabajo.

Art. 16º Son obligaciones del personal docente del Centro Preuniversitario:

- a) Desarrollar con puntualidad, eficiencia y honestidad las asignaturas a su cargo.
- b) Mantener permanentemente coordinación con el Coordinador.
- c) Cumplir sus tareas académicas en los plazos previstos.
- d) Elaborar puntualmente las preguntas para el Banco de Preguntas correspondientes a las asignaturas a su cargo.
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPU en sus asignaturas.
- f) Mantener un comportamiento digno y transparente.
- g) Diseñar estrategias que aseguren que el alumno tenga un rendimiento Académico Exitoso.



CAPÍTULO VI. MATRÍCULA Y EL TRABAJO ACADÉMICO

Art. 17º. Para matricularse en el CEPU los alumnos deben cancelar previamente los derechos correspondientes y presentar los documentos requeridos. No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, pensiones de enseñanza y otros conceptos, en caso de que el alumno decida retirarse del CEPU.

Art. 18º Requisitos para la Inscripción al Centro Preuniversitario son:

- Recibo por derecho de pago de la Matrícula y la Primera mensualidad.
- Copia Simple de la Partida de Nacimiento.
- 02 Fotos Tamaño Carnet.

Art. 19º Si el Alumno desea retirarse del CEPU, deberá presentar un Formato Único de Tramite (FUT), Solicitando el Retiro del CEPU. De tal manera se evitara deuda con la Universidad.

Para cada ciclo académico el Jefe del Centro Preuniversitario aprueba el

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 6 de 14



- Art. 20º** número de vacantes por ingreso directo para cada una de las Escuelas profesionales.
- Art. 21º** Las clases se ofrecen semanalmente, de lunes a viernes y fines de Semana, los sábados y domingos, con una intensidad de seis horas pedagógicas diarias. La sesión de aprendizaje tiene una duración de 50 minutos.
- Art. 22º** El desarrollo de las actividades lectivas es supervisado y evaluado de modo permanente por el Coordinador.
- Art. 23º** Existe comunicación continua con los padres o tutores de los alumnos, con el objeto de alcanzarles información del proceso de aprendizaje, asistencia a clases, orientación y evaluación.
- Art. 24º.** Las experiencias de enseñanza – aprendizaje desarrollan conocimientos, destrezas y actitudes, indispensables para la formación académico profesional de los estudiantes que admite la UJCM. El Plan de Estudios comprende el siguiente cuadro general de los contenidos:
- a) Materias científicas, tecnológicas y humanísticas, exigidas por las diferentes Escuelas en la convocatoria al concurso de Admisión a la Universidad.
 - b) Aptitud académica en las áreas de Razonamiento Matemático, Matemática y de Razonamiento Verbal.
 - c) Métodos y Técnicas de Estudio.
 - d) Orientación vocacional y profesional.
 - e) Otras actividades y eventos académicos que contribuyan a la formación integral del educando.
- Art. 25º.** Pueden inscribirse como alumnos del CEPU los egresados de Educación Secundario y/o estudiantes del 5to año del mismo nivel. Así mismo estudiantes de grados inferiores del 5to año de secundaria a condición de no participar en el ranking de selección.
- Art. 26º.** El alumno deberá anotar en la ficha de inscripción todos sus datos personales y a la Escuela profesional a la que postulara. Los alumnos inscritos en el CEPU podrán elegir cualquiera de las Escuelas profesionales que oferta nuestra Universidad.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 7 de 14



Art. 27º. El carné que se otorga al momento de la inscripción es personal, intransferible. Todo alumno está obligado a portarlo permanentemente. Si este documento no podrá ingresar a la universidad ni rendir todo tipo de evaluaciones.

Art. 28º. Si como resultado de orientación vocacional, algunos alumnos quisieran cambiar de opción profesional, podrán hacerlo dentro del cronograma establecido el mismo que se fijará hasta una semana antes del Primer Examen de Selección.

CAPITULO VII. ALUMNOS

Art. 29º. Son alumnos del CEPU quienes registran su matrícula.

Art. 30º. Los alumnos son acreditados como tales mediante un carné de identificación que tiene vigencia desde la matrícula hasta el final del ciclo.

Art. 31º. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir las disposiciones que regulan el funcionamiento del CEPU.
- b) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como observar comportamiento digno dentro y fuera del local del CEPU.
- c) Contribuir al prestigio de la Institución y a la conservación de su patrimonio.
- d) Cumplir oportunamente con las exigencias académicas y administrativas previstas por el CEPU.
- e) Asistir puntualmente a clases.
- f) Realizar los pagos respectivos por los servicios de enseñanza.

Art. 32º. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir una adecuada y eficiente formación académica.
- b) Utilizar los servicios que brinda el CEPU.
- c) Tener igualdad de oportunidades en el trabajo lectivo.
- d) Acceder de modo directo a la UJCM de acuerdo a las normas del presente Reglamento.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 8 de 14



- Art. 33º** Para tener derecho a rendir el 1er y 2do Examen de la CEPU, el estudiante deberá cancelar el costo total de la enseñanza.
- Art. 34º.** La asistencia a clases es obligatoria y puntual.
- Art. 35º.** Los estudiantes del CEPU que inician o incurran en tardanza siempre que lo ameriten, deberán presentar la justificación correspondiente.
- Art. 36º.** El estudiante que deteriore algún bien en la UJCM y/o local donde funciona el CEPU, deberá abonar el costo íntegro de su reparación o la reposición del mismo. En caso de incumplimiento quedará inhabilitado para su postulación e ingreso a la UJCM.

CAPÍTULO VIII. FALTAS Y SANCIONES A LOS ALUMNOS

- Art. 37º.** Son faltas en que pueden incurrir los alumnos:
- a) Conducta inmoral o gravemente reprensible.
 - b) Actos graves de coacción, violencia, destrucción de patrimonio y otros que interfieran el funcionamiento del CEPU o el ejercicio de la autoridad universitaria.
 - c) Actos de plagio, soborno, adulteración o sustracción de documentos, suplantación durante las evaluaciones u otros.
- Art. 38º.** Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, de acuerdo a la naturaleza de la falta, son las siguientes:
- a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión.
 - c) Separación.
- Art. 39º** La amonestación escrita se aplica a los alumnos que incurran en faltas leves. Es aplicada por el Coordinador.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 9 de 14



- Art. 40º.** La suspensión dura el tiempo que determine el Coordinador de acuerdo a la gravedad cometida.
- Art. 41º.** La reiteración de faltas que origina suspensión o anulación, de acuerdo a su gravedad, puede dar lugar a separación. La separación del CEPU implica pérdida inmediata de todos los derechos del alumno. Esta sanción es aplicada por el Coordinador de la CEPU, previo informe del Jefe del CEPU.
- Art. 42º.** Las faltas que hayan tenido por objeto distorsionar las evaluaciones, dan lugar a la anulación del examen, además, a la sanción disciplinaria correspondiente. En este caso, la anulación equivale a una calificación no subsanable de cero.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN

- Art. 43º.** La evaluación académica es un proceso riguroso, integral y sistemático, que permite obtener información permanente y confiable sobre los logros y dificultades en el aprendizaje.
- Art. 44º.** En el CEPU la evaluación del estudiante se orienta por los lineamientos siguientes:
- a) Se efectúa a través de normas y criterios;
 - b) Se diseña y ejecuta por temas o módulos de aprendizaje, los que se evalúan en función de los objetivos y contenidos considerados en los sílabos correspondientes.
- Art. 45 º.** El Coordinador de la CEPU supervisa todo el proceso de evaluación académica, así como a las comisiones encargadas de su planificación y ejecución.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01 Hoja : 10 de 14



CAPITULO X. CONDICIONES Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN

- Art. 46 º.** La asistencia a las sesiones de aprendizaje es obligatoria y sólo se acepta un 30% de inasistencias justificadas.
- Art. 47º.** Para la evaluación de los estudiantes se aplicará un tipo de examen: parcial.
- Art. 48º.** El estudiante debe presentarse a cada examen portando solamente su carné de identidad otorgado por el CEPU, sus documentos de identificación personal, lápiz negro N° 2, tajador y borrador.
- Art. 49º.** Los alumnos están obligados a observar minuciosamente las indicaciones impartidas por el profesor cuidador de aula.
- Art. 50º.** Los formatos de identificación y de respuestas serán similares a los que utiliza la UJCM en sus exámenes de admisión con el propósito de familiarizar a los estudiantes con su empleo. Se garantiza que la calificación es anónima.
- Art. 51º.** A los alumnos que se les sorprenda cometiendo plagio en cualquiera de sus formas, se les anulará el examen correspondiente, asignándoles el calificativo de CERO (00) para los efectos de la obtención del promedio final correspondiente, sin perjuicio de aplicársele la sanción disciplinaria que corresponda.

CAPITULO XI. EXÁMENES

- Art. 52º.** Los exámenes parciales planificados por el CEPU serán aplicados de acuerdo al calendario aprobado y tendrán las siguientes características:
- a) Los exámenes parciales comprenden los contenidos desarrollados en todas las asignaturas hasta la fecha del examen parcial correspondiente. Se aplica una vez cada fin de mes.
 - b) El examen constarán de sesenta preguntas distribuidas de acuerdo a las asignaturas según su facultad fijadas por la dirección.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
		Hoja : 11 de 14



- c) Tendrán una duración máxima de dos horas.
- d) Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas.
- e) Las preguntas formuladas por los exámenes serán extraídas por sorteo del banco de preguntas del CEPU.

Art. 53º. Los exámenes del CEPU serán aplicados sólo a los alumnos que se encuentren al día en el pago de sus derechos de enseñanza, lo que demostrarán con su correspondiente recibo o con su carnet debidamente sellado.

Art. 54º. Los exámenes se califican mediante uso del programa elaborado para tal fin, considerando el siguiente puntaje para cada pregunta:

- Pregunta bien contestada 1.67 puntos,
- Pregunta en blanco 00 puntos.

Art. 55º. Los alumnos que no asistan a un examen y/o no lo rindiesen por cualquier motivo tendrán nota CERO (00).

Art. 56º. El CEPU publicará los resultados tan pronto termine el proceso de calificación.

Art. 57º. Los exámenes son elaborados, aplicados y calificados por una Comisión de docentes del CEPU, designada por el Coordinador, con el apoyo de la Oficina de Admisión.

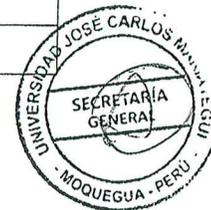
CAPITULO XII. PROMEDIO GENERAL

Art. 58º. El promedio general de cada Examen se calculará hasta las centésimas, cualquiera que sea su valor, en base a la fórmula que se fijará considerando exámenes parciales.

Art. 59º. La nota del Promedio General debe ser aprobatoria (Art. 69º de la Ley Universitaria 23733) y no menor a 10.50 en el sistema vigesimal.

Art. 60º. El promedio general se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01 Hoja : 12 de 14



$$PF = \frac{ES1 (1.67) + ES2 (1.67)}{2}$$

Dónde:

PF = Promedio Final

ES2 = Examen de Selección 2

ES1= Examen de Selección 1

- Art. 61º.** El Cuadro de Méritos se establece en base al Promedio General y es irrevisible. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado. Este cuadro de Méritos es elaborado y publicado por la Comisión específica designada y presidida por el Jefe del CEPU.

CAPITULO XIII.

INGRESO DIRECTO DE LAS VACANTES ASIGNADAS

- Art. 62º.** El CEPU otorga vacantes por Ingreso directo a la UJCM; es decir, sin participar en el Examen Ordinario de selección. El número de estas vacantes será determinado por el Jefe del Centro Preuniversitario.
- Art. 63º.** Si no hubiera inscritos para determinada Escuela, las vacantes pasarán a ser consideradas en el proceso de admisión regular al UJCM.
- Art. 64º.** Para obtener una vacante de ingreso a la UJCM, la Escuela Profesional escogida por el alumno al registrar su matrícula, se requiere cumplir con los requisitos y condiciones de la evaluación, señalados en este Reglamento y ocupar en estricto orden de mérito, una de las vacantes asignadas en la Escuela Profesional, escogida por el alumno al registrar su matrícula.
- Art. 65º.** En caso de empate entre dos o más alumnos para ocupar la última vacante para cada Escuela Profesional, se adoptarán los siguientes criterios en orden de prioridad. En caso que dos o más postulantes obtuvieran el mismo puntaje para el último puesto de las vacantes señaladas, quedaran admitidos estos.
- Art. 66º.** Las vacantes serán cubiertas sólo en la Escuela Profesional en la que el alumno registró su matrícula en el CEPU.
- Art. 67º.** El ingreso directo obtenido por los alumnos beneficiados solamente será válido para el concurso de Admisión a la UJCM.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01 Hoja : 13 de 14



Art. 68º. Los alumnos que ingresan directamente a la UJCM a través del CEPU, se matricularán en las fechas indicadas. Quienes no cumplan con hacerlo, perderán su derecho de ingreso a la Universidad.

CAPITULO XIV. BANCO DE PREGUNTAS

- Art. 69º.** El Banco de Preguntas será administrado por el Coordinador del CEPU en coordinación con el Jefe del CEPU.
- Art. 70º.** El Banco de Preguntas contiene ítems de selección múltiple referidos a los contenidos de todas las áreas y asignaturas científicas y humanísticas exigidas por las diferentes Escuelas Profesionales en la convocatoria a los concursos de admisión de la UJCM.
- Art. 71º.** Las preguntas planteadas en todos y cada uno de los exámenes parciales, serán extraídas por el Banco de Preguntas del CEPU por la Comisión de Elaboración del respectivo examen.
- Art. 72º.** La elaboración de los ítems que contiene el Banco de Preguntas del CEPU, está a cargo de la plana docente que labora en dicho Centro de Estudios.
- Art. 73º.** Los profesores responsables del desarrollo de las diferentes asignaturas que se ofrecen en el CEPU, como parte de su función docente, están obligados a alcanzar al Coordinador, determinado número de preguntas de selección múltiple relacionadas con los contenidos de la asignatura a su cargo para incrementar el Banco de Preguntas del CEPU. La Coordinación fija el número de preguntas a presentar y el período de presentación.

CAPITULO XV. DISPOSICIONES FINALES

- Art. 74º.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son resueltas, en primera instancia, por el Coordinador del CEPU; en segunda instancia serán resueltas por el Jefe del CEPU, o finalmente por el Rector de la UJCM.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UJCM (CEPU)	Código : VA-RE-017
		Versión : 01
	Hoja : 14 de 14	



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	30/04/2018	Reglamento del Centro Preuniversitario de la UJCM (CEPU)	Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas Jefe de la Oficina de Admisión y CEPU

DOCUMENTO NO CONTROLADO